

CONSTANCIA: dieciocho (18) de agosto de 2022, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de correo electrónico, mediante el cual, el demandado en coadyuvancia con el alimentario solicita se le exonere de la cuota alimentaria y allega el respectivo oficio y la conciliación extrajudicial.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

Rad. 2022-00271

Interlocutorio No.1118

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós

En escrito allegado a través de correo electrónico, el señor GENTIL ALBERTO HENAO CARDONA, solicita al Juzgado se le exonere de la cuota alimentaria y se ordene el levantamiento de las medidas de embargo existentes dentro del presente proceso; lo anterior teniendo en cuenta que mediante conciliación extraprocesal el alimentario ANDRÉS FELIPE HENAO GARCÍA, lo exoneró de la cuota alimentaria que tenía a su favor.

Para resolver se considera que; mediante auto del 08 de agosto de los corrientes fue admitida la demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por el señor GENTIL ALBERTO HENAO CARDONA, y en contra del señor ANDRÉS FELIPE HENAO GARCÍA, que estando el presente proceso pendiente de notificación, las partes allegaron copia del acuerdo celebrado entre las misma, en la cual, efectivamente ANDRÉS FELIPE HENAO GARCÍA, exonera al demandado de la cuota alimentaria.

Se tiene que según acuerdo conciliatorio dado dentro del presente proceso el día 19 de febrero del año 2008, se fijó a cargo del señor GENTIL ALBERTO HENAO CARDONA, cuota alimentaria para su hijo ANDRÉS FELIPE HENAO GARCÍA, en la cuantía del 25% de su salario y demás prestaciones sociales que devengaba el demandado. Ahora las partes han acordado la exoneración de dicha cuota, probando ello con el correspondiente acuerdo. Así las cosas, es procedente aprobar la petición incoada y por ende se accederá a ella y en consecuencia se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para el

proceso de alimentos, igualmente no se hará pronunciamiento alguno frente a las costas, esto por solicitud de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

**RESUELVE:**

PRIMERO: SE TIENE POR EXONERADO al señor GENTIL ALBERTO HENAO CARDONA de la obligación alimentaria para con ANDRES FELIPE HENAO GARCÍA, conforme al acta de conciliación aportado.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de alimentos, tramitado en esta célula judicial y radicado con el Nro. 2007-00549, ofíciase al pagador del demandado informándole lo aquí decidido

TERCERO: NO condenar en costas a la parte, esto por el acuerdo al que han llegado las mismas.

CUYARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**mgs**

**Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ead55fcc7b41961f6ba3b2819374f0454584c4b8427f1bb5dcdd3f9d78c4f1**

Documento generado en 18/08/2022 02:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>